

**ORDENANZA N° 218/2019.-**

**QUE REGULA EL ESTACIONAMIENTO DE AUTOMOVILES PARTICULARES Y TRANSPORTES ESCOLARES FRENTE A INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN ZONAS DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.**

**VISTO:**

La nota N° 6.612/2019 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración un Proyecto de Ordenanza **“QUE REGULA EL ESTACIONAMIENTO DE AUTOMOVILES PARTICULARES Y TRANSPORTES ESCOLARES FRENTE A INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN ZONAS DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”**, y,-----

**CONSIDERANDO:**

Que, la presente reglamentación tiene como objetivo principal, garantizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes al momento de concurrir a las instituciones educativas, teniendo en cuenta que es de público conocimiento los conflictos que se presentan a la hora de circular en automóviles particulares, taxis u otros medios de transporte, principalmente en los horarios de entrada y salida de los alumnos a los establecimientos educativos ubicados en la zona del microcentro de la ciudad. Ante tal circunstancia, resulta necesario implementar medidas a efectos de mejorar la circulación vehicular en la ciudad en estos horarios, como asimismo limitar los espacios de estacionamientos de automóviles particulares y transportes escolares frente a las instituciones educativas, permitiéndose estacionar únicamente para el ascenso y descenso de pasajeros.-----

Que, las instituciones educativas con mayor cantidad de alumnos de la ciudad, se encuentran en el microcentro y tienen un movimiento vehicular muy intenso en los horarios de entrada y salida de alumnos, lo que genera un grave problema de congestión vehicular en los alrededores de las instituciones educativas, causando múltiples inconvenientes y el peligro constante de posibles accidentes de alumnos que concurren a las diferentes entidades educacionales públicas y privadas, por lo que resulta de urgencia establecer una reglamentación para tratar de dar una solución a esta problemática.-----

Que, las Comisiones de Legislación, y de Transporte Público y Tránsito, en su Dictamen N° 06/2019 expresa: “Que, los miembros de estas Comisiones, luego de efectuar el estudio del Proyecto de referencia, consideran factible su aprobación por las fundamentaciones señaladas, tomando como base la propuesta presentada por la Intendencia Municipal”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el dictamen de las Comisiones de referencia, y de realizar el estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó los mismos.-----

**POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO:**

**ORDENA:**

- ART. 1º) ESTABLECER** el régimen de estacionamiento de vehículos de uso particular y de vehículos que realizan el servicio de transporte escolar, en las áreas donde funcionan instituciones educativas de nivel primario y secundario, y en los horarios determinados por la presente Ordenanza.-----
- ART. 2º) ESTABLECER** como área restringida de estacionamiento vehicular dispuesta por la presente ordenanza, el sector que comprende la infraestructura edilicia de las instituciones educativas indicadas en el Art. 5º de esta disposición.-----
- ART. 3º) AUTORIZAR** la detención transitoria de vehículos de uso particular y vehículos de transporte escolar dentro de la zona señalizada por la autoridad municipal, para el ascenso y descenso de pasajeros, en una sola fila paralela al cordón de la vereda, para luego continuar su circulación. Queda terminantemente prohibido que el chofer del vehículo estacionado transitoriamente en el lugar de ascenso y descenso de alumnos, se baje y abandone el vehículo, bajo apercibimiento de ser sancionado con multa por dicha acción, de acuerdo al Reglamento General de Tránsito.-----
- ART. 4º) ESTABLECER** la prohibición indicada en el artículo 2º, de la presente ordenanza en los siguientes días y horarios:  
**De lunes a viernes** (días hábiles) de **06:00 a 18.00 horas**, durante todo el periodo lectivo.-----

- ART. 5°)** **DETERMINASE:** las zonas de estacionamiento prohibido y las instituciones educativas afectadas a la presente ordenanza
- 1) **Centro Regional de Educación Gral. Patricio Escobar:** calle Monseñor Wiessen
  - 2) **Colegio Privado Inmaculada Concepción:** calle 14 de Mayo
  - 3) **Colegio Privado Bautista:** calle 14 de Mayo
  - 4) **Colegio Privado Juan XXIII:** calle Curupayty
  - 5) **Colegio Privado El Principito:** calle Lomas Valentinas
  - 6) **Colegio Privado San Roque González de Santa Cruz:** calle Padre Carlos Winckel.-
  - 7) **Colegio Privado CEUCE:** calle Antequera
  - 8) **Escuela ALEMANA:** calle Lomas Valentinas
  - 9) **Escuela RIO GRANDE:** calle Jorge Memmel
  - 10) **Colegio GIRASOLES:** calle Tte. Honorio González
  - 11) **Escuela ALMENITAS:** calle Arq. Tomás Romero Pereira
  - 12) **Colegio Privado ADVENTISTA:** calle Jorge Memmel
  - 13) **Colegio Privado DIVINA ESPERANZA:** Calle Padre Kreusser
  - 14) **Escuela CLEMENTINA IRRAZABAL:** calle Gral. Cabañas
  - 15) **Escuela DR. RODRÍGUEZ DE FRANCIA:** calle Arq. Tomas Romero Pereira
- ART. 6°)** Las infracciones a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, serán sancionadas con multas de acuerdo a la siguiente escala:
- a) Multa equivalente a 3 jornales mínimos, a la primera infracción
  - b) Multa equivalente de 4 a 10 jornales mínimos, en las reincidencias.-
- ART. 7°)** **FACULTAR** a la Dirección de Seguridad y Tránsito, la realización del control y la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-----
- ART. 8°)** **EXCEPTUAR** de la prohibición numerada en los artículos anteriores, los automóviles de propiedad de personas impedidas físicamente, cuyos titulares se encuentren debidamente habilitadas por la Intendencia Municipal, como así también vehículos de emergencia para el cumplimiento de sus fines específicos.-----
- ART. 9°)** **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal, para que por medio del Departamento de Planificación y de la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios, se disponga convenientemente la señalización vertical y horizontal de la ubicación exacta de los espacios prohibidos de estacionamiento, como asimismo de los horarios establecidos, de acuerdo a lo indicado en esta reglamentación.-----
- ART. 10°)** **MODIFICAR** el Art. 155°, de la Ordenanza Nro. 192/2013.-----
- ART. 11°)** **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
- DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.---**

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ  
Secretario General Junta Municipal

Lic. EDUARDO VICTOR FLORENTÍN BOLF  
Presidente Junta Municipal

**ENCARNACIÓN, de Junio de 2019.-**

**TÉNGASE POR ORDENANZA.** Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----  
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. MARCIAL CANTERO SILVA  
Secretario General Interino

Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ  
Intendente Municipal